



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 01 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que se allegó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00074 00

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de subsanación de la demanda, evidencia el despacho que el certificado de matrícula de persona natural allegado en folios 22 a 24 del archivo digital "04SubsanacionDemanda" correspondiente a SERGIO LEONARDO LANCHEROS AMAYA quien es propietario del establecimiento HOTEL CASA LAMAY matrícula n.º 03482339 del 11 de febrero de 2022, no corresponde con el que se adjuntó con la demanda inicial, esto es, "HOTEL LAMAY" identificado con matrícula mercantil n.º.03323186, cuya matrícula es 03323186 y propietaria es ALEXANDRA LANCHEROS CANTOR, por lo que la memorialista deberá aclarar dicha situación.

En consecuencia y previo a calificar la subsanación presentada, se requiere a la parte activa para que en el término de **DOS (02) días aclare el extremo pasivo de la demanda**, conforme a lo expuesto, máxime cuando es sabido que los establecimientos de comercio no pueden ser parte en un proceso directamente, sino a través de su propietario.

Así las cosas, la parte actora deberá establecer de forma clara el extremo demandado, so pena de admitir la presente demanda únicamente contra NELLY ESPERANZA AMAYA LÓPEZ y SERGIO LEONARDO LANCHEROS AMAYA.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **dos (2) días** se sirva aclarar el extremo pasivo de la demanda, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 037** del **24 de octubre de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01adb042381dd56b2636b746c0c2ec40c2644b262ec98dd95918014078240ec9**

Documento generado en 23/10/2023 02:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>